

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EMPRESA: Corporación Universitaria Unitec

IDENTIFICACIÓN: 860510627-6

CIUDAD: Bogotá D.C.

IRECCION: Calle 76 # 12 - 58 Oficina Principal

TELEFONO: (031)7434343

A.R.L: SURA

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.: Nivel I y IV

SEDES: 9

Sede	Dirección
Sede A	Calle 76 # 12 – 58
Sede C	Calle 76 # 12 - 61
Sede G	Calle 76 # 12 - 99
Sede D	Calle 76 # 12 - 22
Sede E	Carrera 15 # 76 - 40
Sede F	Calle 73 # 20ª - 52
Sede F2	Calle 73 # 20 - 65
Sede F3	Calle 73 # 20b11 -15
Sede Cenbi	Calle 73 # 20b - 34

Cuya actividad económica según el decreto 1607 del 2002 consiste en el código 1805 “Centros educativos”, clase de Riesgo 1, Cotización 0.522%

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Art. 1o.- La Corporación Universitaria Unitec se compromete a dar Cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979. Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, resolución 2646 de 2008 y Resolución 1409 de 2012, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 del 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Art. 2o.- La corporación se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y 1072 del 2015.

Art. 3o.- La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar las actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989,

Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 del 2015 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos: colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

Art. 4o.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS: (Ruido, Iluminación, Radiaciones no Ionizantes, Temperaturas Calor y frío y Vibraciones)	RIESGOS QUÍMICOS: (Gases y Vapores, Polvos inorgánicos, Polvos orgánicos, humos y Líquidos).
RIESGOS MECÁNICOS: (Maquinas, Equipos, Herramienta, Caída de objetos y piezas en movimiento)	RIESGOS BIOMECAÑICOS: (Posturas corporal forzada y mantenida, Sobre esfuerzos, Movimiento repetitivos, ubicación inadecuada de puesto de trabajo y posturas sedentes).
RIESGOS PSICOSOCIALES: (Exceso de responsabilidades, trabajo bajo presión, turnos de trabajo y Monotonía y rutina)	RIESGOS LOCATIVOS: (Pisos, Inestabilidad de suelos, Almacenamiento, muros y Orden y Aseo)
RIESGOS ELÉCTRICOS: (Sin polo a tierra, Instalaciones eléctricas en mal estado, Instalaciones recargadas y líneas energizadas).	RIESGOS NATURALES: (Tormentas eléctricas, Terremotos, Deslizamientos, Inundaciones y Granizadas).
RIESGOS BIOLÓGICOS: (Animales, Virus, Bacterias)	OTROS RIESGOS: (Incendio/Explosión, Orden público, Tránsito y Trabajos en Alturas).

Parágrafo. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Art. 5o- La Corporación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo de la empresa.

Art. 6o.- La Corporación ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

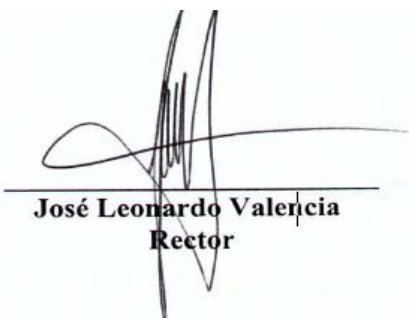
Art. 7o.- Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Art. 8o.- El presente reglamento entra en vigencia partir de la aprobación impartida por el Representante Legal y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

El presente documento rige a partir del 01 de septiembre del año 2016



Carlos Fernando Parra Ferro
Representante Legal



José Leonardo Valencia
Rector